



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Barranco, 23 de agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 0120-2024-GDU-MDB

VISTO: El Informe N° 387-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 23 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la **conformidad técnica** para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 2618281, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09 de diciembre de 2018, que según el artículo 13.3 donde establece las funciones de las **Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)**: "(...) 1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre-inversión, según corresponda.** 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 077-2021-MML/PGRLM-GR, se aprueba el **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP N° 016-MML/PGRLM-GR V6 "Revisión, Evaluación y Conformidad de la Ficha Técnica y Aprobación del Expediente Técnico"**. Asimismo, el presente proyecto, es realizado en base a las exigencias y criterios establecidos en dicho manual, siendo el Gobierno Regional Metropolitano de Lima quien brindará el adecuado financiamiento.

Que, según la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en su artículo 32 establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción





MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO



técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o Estudio Simplificado que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR.

Que, de la revisión del presente Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Inversión N° 2618281, se tiene que reúne los requisitos de acuerdo con los aspectos y exigencias técnicas, según las normativas vigentes y los lineamientos establecidos en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP N° 016-MML/PGRLM-GR V6 "Revisión, Evaluación y Conformidad de la Ficha Técnica y Aprobación del Expediente Técnico", aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 077-2021-MML/PGRLM-GR del Programa del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Que, mediante el Informe N° 387-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 23 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la conformidad técnica para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Inversión N° 2618281 el cual se encuentra Apto para su aprobación con precios vigentes al mes de junio del 2024, bajo la modalidad de contrato por Administración Indirecta - Por Contrata a precios unitarios, en un plazo de 150 días calendario, y un costo de Presupuesto Total de S/. 6'450,459.25 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES), incluido I.G.V y el costo de SUPERVISIÓN es de S/.317,643.85 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 85/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:



Costo Directo:	4,284,929.48
Gastos Generales (5%)	342,794.36
Utilidades (10%)	428,492.95
SUBTOTAL:	5,056,216.79
IGV (18%):	910,119.02
PRESUPUESTO DE EJECUCION	5,966,335.81
OBRA:	
Supervisión (4%)	317,643.85
Expediente Técnico	40,000.00
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	6'323,979.66
Control Concurrente (2%)	126,479.59
PRESUPUESTO TOTAL	6'450,459.25

Precios vigentes al mes de junio 2024.

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece en su artículo 34 valor referencial numeral "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO**



aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el mejoramiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el monto de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial"



Por lo expuesto, que conforme las facultades establecidas en el numeral 10 del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene como función aprobar los expedientes técnicos elaborados por la Subgerencia de Obras Públicas y Vial y aquel elaborado por consultores externos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Barranco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 3



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO**



UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO BARRANCO, DISTRITO DE BARRANCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2618281 con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – por contrata a precios unitarios, con costos actualizados al mes de junio del 2024 y con un presupuesto total de S/. 6'450,459.25 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES), incluido I.G.V, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo:	4,284,929.48
Gastos Generales (5%)	342,794.36
Utilidades (10%)	428,492.95
SUBTOTAL:	5,056,216.79
IGV (18%):	910,119.02
PRESUPUESTO DE EJECUCION OBRAS:	5,966,335.81
Supervisión (4%)	317,643.85
Expediente Técnico	40,000.00
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	6'323,979.66
Control Concurrente (2%)	126,479.59
PRESUPUESTO TOTAL	6'450,459.25

Precios vigentes al mes de junio 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el costo de SUPERVISIÓN ascendente a S/.317,643.85 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 85/100 SOLES) incluido I.G.V, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – COMUNICAR al secretaria general y a la Sub Gerencia de Sistema y Tecnologías de la información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Barranco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga
CIP 164099
Gerente De Desarrollo Urbano